



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 104

Martes 9 de Mayo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 123, correspondiente al día 2 de Mayo de 1944, se publica la siguiente Orden:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Secretaría General Técnica

Rectificación de la revisión de precios de tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales y de velas y bujías.

Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden de este Ministerio de fecha 24-4-44 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre revisión de precios de tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales y de velas y bujías, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 18 de Abril de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Esta Secretaría General Técnica ha procedido a efectuar la revisión de los precios de tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales, comprendidos en la Orden de este Ministerio de 30 de Octubre de 1939 y que no figuran incluidos entre los relacionados en el artículo primero de aquella disposición, para los cuales se ha concedido el régimen de libertad de precio.

Al mismo tiempo se considera necesario establecer una limitación del precio de venta de las velas y bujías, a fin de evitar que, como viene sucediendo actualmente al amparo de la libertad de precio de que disfrutaban los fabricantes de estos artículos, puedan pagarse precios excesivos por las materias primas utilizadas en su elaboración, ya que, de no adoptarse aquellas medidas, y por ser también dichas primeras materias necesarias para la fabricación de varios de los productos anteriormente mencionados, no podrían ser adquiridas por los industriales del Ramo al precio necesario para poder adaptar el de venta de sus productos a los que se señala en esta disposición.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar para los artículos que a continuación se relacionan, la siguiente tarifa de precio de venta al público:

	Precio de venta al público	Pesetas
a) Tinturas concentradas rápidas para el teñido de calzado y artículos de piel.		
Negro		
Frasco de 30 c. c. de cabida.	2	45
Frasco de 50 c. c. de cabida.	3	40
Botella de 250 c. c. de cabida	12	95
Botella de 500 c. c. de cabida	24	40
Botella de 750 c. c. de cabida	34	70
Botella de 900 c. c. de cabida	45	45
Colores corrientes marrones		
Frasco de 30 c. c. de cabida.	2	65
Frasco de 50 c. c. de cabida.	3	70
Botella de 250 c. c. de cabida	14	40
Botella de 500 c. c. de cabida	27	60
Botella de 750 c. c. de cabida	39	70
Botella de 900 c. c. de cabida	47	00
Colores vivos, rojo, azul, verde, etc.		
Frasco de 30 c. c. de cabida.	2	80
Frasco de 50 c. c. de cabida.	3	95
Botella de 250 c. c. de cabida	15	60
Botella de 500 c. c. de cabida	30	05
Botella de 750 c. c. de cabida	43	35
Botella de 900 c. c. de cabida	51	20
Tinte transformador para nitrocelulosa (colores en general)		
Frasco de 30 c. c. de cabida.	3	70
Frasco de 50 c. c. de cabida.	5	50
Frasco de 90 c. c. de cabida.	9	05
Botella de 1.000 c. c. de cabida	88	00
b) Líquidos y pastas para calzados de lona y piel blancas.		
Blanco líquido para pieles finas (tipo «Blancalina»)		
Frasco de 50 c. c. de cabida.	1	75
c) Betunes, cremas y ceras para el calzado.		

	Precio de venta al público	Pesetas
Crema en pomada (colores en general)		
Frasco de 45 gramos de cabida	3	20
Betunes en pasta (colores en general)		
Caja de 15 gramos de cabida	1	15
Caja de 45 gramos de cabida	2	55
Caja de 80 gramos de cabida	4	95
Líquido combinaciones		
Frasco de 90 c. c. de cabida.	2	95
Frasco de 90 c. c. de cabida, con estuche y suplemento de caja de crema de 15 gramos	4	60
Botella de 1.000 c. c. de cabida	21	05
Grasa impermeable		
Cajita de 50 gr. de cabida.	2	60
Bote de 250 gr. de cabida.	10	05
Bote de 500 gr. de cabida.	18	25
Bote de 1.000 gr. de cabida.	35	30
Ceras para lujar el calzado		
Los 1.000 gr.	102	50
Pastillas de cera		
Pastilla de 100 gr.	3	50
Pastilla de 7 gr.	0	35
d) Barnices para pieles, charol y goma		
Frasco de 30 c. c. de cabida.	4	25
Botella de 1.000 c. c. de cabida	76	15
Líquido para dar brillo a las pieles		
Frasco de 50 c. c. de cabida.	3	05
Botella de 250 c. c. de cabida	10	75
Botella de 500 c. c. de cabida	20	30
Botella de 1.000 c. c. de cabida	38	45
e) Disolventes y quitamanchas para la piel.		
Mordiente para el preparado del teñido		
Frasco de 50 c. c. de cabida.	2	25
Botella de 250 c. c. de cabida	5	00
Botella de 500 c. c. de cabida	9	50
Botella de 1.000 c. c. de cabida	18	00

	Precio de venta al público	Pesetas
Quitamanchas para piel		
Frasco de 50 c. c. de cabida.	1	40
Botella de 250 c. c. de cabida	4	50
Botella de 500 c. c. de cabida	8	00
Botella de 1.000 c. c. de cabida	15	00
f) Disoluciones		
Disolución de caucho a base de benzol		
Bidón de 1/4 litro	4	50
Bidón de 1/2 litro	8	00
Bidón de 1 litro	16	90
Disolución a base de benzol y tetracloruro		
Bidón de 1/4 litro	5	40
Bidón de 1/2 litro	10	00
Bidón de 1 litro	19	00
Disolución a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono		
Bidón de 1/4 kg.	6	00
Bidón de 1/2 kg.	10	50
Bidón de 1 kg.	20	00
Tubo de 15 gr.	1	50
Tubo de 25 gr.	2	50
Disolución vulcanizante a base de latex		
Bidón de 1 litro	30	00
Disolución vulcanizante a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono		
Bidón de 1 litro	26	00
Colas para el pegado de correajes y pieles		
Frasco de 20 gr.	1	40
Frasco de 35 gr.	2	00
Bidón de 1/4 kg.	8	50
Bidón de 1/2 kg.	16	00
Bidón de 1 kg.	30	00
Colas para el pegado de lonas y cueros		
Bidón de 1 kg.	5	00
g) Ceras sólidas y líquidas para limpieza de suelos y muebles		
Cera sólida		
Bote de 250 gr. de cabida.	13	50
Bote de 500 gr. de cabida.	24	65
Bote de 1.000 gr. de cabida.	46	70
Cera líquida		
Bote de 1 litro de cabida.	42	25
Bote de 1/2 litro de cabida.	22	60
Bote de 1/4 litro de cabida.	12	65



h) Vela y bujías.	Precio fábrica Kg.	Precio público Kg.
	Pesetas	Pesetas
Velas de cera pura (100 por 100 cera pura blanca).	44 72	59 00
Velas de cera pura extra para celebrar (60 por 100 cera pura blanca, 38 por 100 parafina y 2 por 100 carnauba)	34 68	45 75
Velas de cera para exposición (30 por 100 cera pura blanca, 66 por 100 parafina y 4 por 100 carnauba)	27 88	36 80
Velas de cera para iluminación (10 por 100 cera pura blanca, 80 por 100 parafina, 4 por 100 carnauba y 6 por 100 de colofonia)	22 34	29 50
Bujías	20 63	27 20

Los fabricantes o productores de estos artículos, exceptuando las velas y bujías, harán sobre estos precios un descuento del 30 por 100 para el detallista y sobre el resultado un 15 por 100 para el almacenista.

Los fabricantes o productores de todos estos artículos vendrán obligados a fijar en los envases y en forma claramente visible los precios detallados en la tarifa anexa, haciendo constar que son precios para la venta al público.

Para pesos o capacidades inferiores o comprendidos por las especificadas en la lista anterior, los precios se determinarán proporcionalmente.

Quedan anuladas todas las resoluciones tanto de carácter particular como general, que con anterioridad a esta disposición hayan sido autorizadas para esta clase de productos, por esta Secretaría General Técnica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
El Secretario general Técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.
1553

En el «Boletín Oficial del Estado» número 104, del día 13 de Abril de 1944, se publica la siguiente Disposición:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 8 de Abril de 1944 sobre afiliación de los productores al Seguro de Enfermedad antes de la fecha de implantación del mismo.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria segunda del Reglamento de 11 de Noviembre de 1943 establece la posibilidad de que se efectúe la afiliación de los productores al Seguro de Enfermedad antes de la fecha de implantación del mismo, con la expresa finalidad de facilitar aquéllas, y próximo ya el momento de vigencia del Seguro, debe procederse a iniciar las operaciones de afiliación.

La unidad del Seguro, afirmada por el artículo 23 de la Ley de 14 de Diciembre de 1942, exige que las operaciones de afiliación se realicen en su totalidad en la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, sin perjuicio de respetar el derecho de cada

asegurado a permanecer en la entidad colaboradora, concertada con la Caja, de la que recibe en la actualidad las prestaciones.

Por otra parte tanto por la citada disposición transitoria como la sexta de la Ley establecen la posibilidad de que la afiliación comience en fechas distintas, según se trate de trabajadores fijos, eventuales, a domicilio y de los servidores domésticos, siempre que, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, lo disponga este Ministerio, y, a la vista de los estudios realizados por aquella entidad y de la propuesta formulada, se acepta la conveniencia de limitar la afiliación a los trabajadores fijos en este primer período de implantación, dejando para un próximo futuro la de los restantes productores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Conforme a lo establecido por las disposiciones transitorias sexta de la Ley y segunda del Reglamento, la afiliación al Seguro de Enfermedad se iniciará para todos los trabajadores fijos el día 1.º de Mayo de 1944.

Oportunamente se señalará la fecha en que deba comenzar la afiliación de los trabajadores eventuales, a domicilio y los trabajadores domésticos.

Art. 2.º En el plazo de quince días, a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, los empresarios presentarán en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, debidamente cubiertas, las hojas de afiliación que previamente les serán facilitadas en las mismas por la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo anterior no impide que desde el momento de perfeccionarse los conciertos autorizados por el Decreto de 2 de Marzo pasado, los asegurados pertenecientes a las entidades concertadas perciban de las mismas las prestaciones correspondientes, a no ser que manifiesten expresamente su voluntad en contrario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de Abril de 1944.—GIL-IRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.
1615

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local, con fecha 28 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navas del Madroño, con motivo de la pensión solicitada por doña Adelaida Herrero de la Calle, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, don Urbano de la Calle Lázaro, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar, Torrejuncillo, Talaván y Navas del Madroño, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 8.400 pesetas.—Considerando que el Ayuntamiento de Navas del Madroño, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo determinado por

el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.100 pesetas anuales, equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: Tejeda de Tiétar, 12'21 pesetas; Torrejuncillo, 0'27 pesetas; Talaván, 4'11 pesetas; Navas del Madroño, 122'38 pesetas, cuyo total equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Navas del Madroño, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer. Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E., para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Cáceres, 5 de Mayo de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE.

1594

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 53

Habiéndose presentado la epizootia de RABIA en el ganado existente en el término municipal de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las afueras de la población, señalándose como zona sospechosa, el término municipal de Cáceres; como zona infecta, los alrededores de la capital, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: prohibición de circulación de perros, y las que deben ponerse en práctica, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 28 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1564

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 54

Habiéndose presentado la epizootia de GLOSOPEDA en el ganado existente en el término municipal de Montánchez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la «La Dehesa»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 200 metros alrededor de la indicada dehesa; como zona infecta, La «Dehesa», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben poner-

se en práctica, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, prohibición de celebrar ferias y mercados de ganados y colocación de letreros con la indicación de GLOSOPEDA.

Cáceres, 28 de Abril de 1944.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1565

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal, se ha presentado escrito por don Abundio González Rodríguez, vecino de Malpartida de Plasencia, interponiendo recurso contencioso contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 23 de Enero de 1944, que destituyó al recurrente de su cargo de depositario de los fondos municipales, y habiendo sido tenido por interpuesto por providencia de dos de Marzo último, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, M. del Busto. 1600

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Junio próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 6 de Mayo de 1944.—El Comandante Director, P. Juan Morales.

(16'80 pstas.) 1604

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Blas Romero, Francisco, hijo de Martín y de Remedios, natural de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, barba partida, boca regular, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en Valdelacasa de Tajo, procesado por la falta grave de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán don Aquilino Gómez Sanz, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 4, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 5 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Aquilino Gómez Sanz. 1596

REQUISITORIA

Bousa Muñoz, Florencio, del reemplazo de 1940 y del que se carecen de antecedentes personales, sa-



CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940	1941	1942	1943
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.
Felipe Castillo	2	8	10	12
Domingo Cáceres	3	12	15	18
Vicente Martín Martín	7	28	35	42
Baldomero de Cáceres	7	28	35	42
Cándido Martín	2	8	10	12
Teófilo Castillo	2	8	10	12
Vidal Regueras	2	8	10	12
Segundo Simón	2	8	10	12
Alejo Martín	1	4	5	6
Mauricio Calvo	2	8	10	12
Saturnina Sousa	1	4	5	6
Agapito Sánchez	1	4	5	6

TORREDE SANTA MARIA

Miguel Pérez Galán	20	80	100	120
Gabriel Cáceres Villegas	50	200	250	300
Eugenio Fernández	70	280	350	420
Juan Pérez Redondo	4	16	20	24
Juan D. Pérez Redondo	70	280	350	420
Braulio Pérez Redondo	30	120	150	180
Francisco Flores	25	100	125	150
Antonio Solís	30	120	150	180
Emilio Pérez Pérez	30	120	150	180
Feliciano Solís Barazo	45	180	225	270
Angel Barazo Vidarte	30	120	150	180
Alipio Galán Pérez	50	200	250	300
Carlos Cordero Miguel	50	200	250	300
Juan Carrasco Fragoso	40	160	200	240
José Carrasco Vecino	20	80	100	120
Pedro Redondo Retama	25	100	125	150
Matías Mateo Galán	30	120	150	180
Ignacio Muñoz Galán	50	200	250	300
Rodolfo Margallo Arias	15	60	75	90
Petra Flores Bazago	30	120	150	180
Vidal Rodríguez Borrella	65	260	325	390
Antonio Solano Robles	40	160	200	240
Antonio Margallo Galán	40	160	200	240
Jesús P. Poblador Aranda	15	60	75	90
Florencio Bravo Redondo	20	80	100	120
José Elviro Pérez	40	160	200	240

TORREJON EL RUBIO

Luperia Sánchez Baz	4	16	20	24
Arisgeno Benito López	4	16	20	24
Eduardo Díaz Aparicio	23	92	115	138
Crisógeno Benito Carrero	5	20	25	30
Manuel García Cobos	5	20	25	30
Santos Benito Gómez	4	16	20	24
Diego Pérez	4	16	20	24
Ciriaco García Reyes	4	16	20	24
Florentino Benito Gómez	4	16	20	24
Heliodoro Sánchez Baz	20	80	100	120
Juan Hernández Reyes	23	92	115	138

TORREMENGA

Eugenio Gómez Simón	25	100	125	150
Zenón Simón Herrero	16	64	80	96
Braulio Paz Sánchez	12	48	60	72
José Blázquez Simón	16	64	80	96
Lorenza Gómez Herrero	20	80	100	120
Felipe Simón Arjona	6	24	30	36
Angeles Simón Simón	6	24	30	36
Angel Baez Bota	4	16	20	24
Francisco Gregorio Simón	4	16	20	24
Ignacio Romero Santos	4	16	20	24
Rafael Gregorio Simón	4	16	20	24
Antonio Simón Timón	12	48	60	72
Constantino Ramos Romero	4	16	20	24
Florencio Romero Redondo	4	16	20	24
Francisco Albalat Esteban	3	12	15	18
Cayetano Romero Mateos	4	16	20	24
Constancia Martín Cepeda	2	8	10	12
Nemesio Mateos	2	8	10	12
Viuda de Romero Parrales	3	12	15	18
Eleuterio Romero Alonso	2	8	10	12
Inocencio Albalat González	2	8	10	12
Simón Martín Herrero	2	8	10	12
Gabriel Santos Simón	3	12	15	18

TORREORGAZ

Domingo Solos Carrasco	8	32	40	48
Domingo Barras Sarmiento	1	4	5	6
Manuel Requejo Oreja	15	60	75	90
Fidel Román Sarvón	4	16	20	24
Beatriz Carrasco Jiménez	8	32	40	48
J. Carrasco Jiménez	40	160	200	240
Benito Román Bermejo	5	20	25	30
Juan M. Rodríguez	3	12	15	18
Miguel Barreros Jiménez	120	480	600	720
Domingo R. Román (menor)	6	24	30	36

CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940	1941	1942	1943
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.

TRUJILLO

Severiano Sánchez Caballero	150	600	750	900
Pío S. A. Villarroel	155	620	775	930
Julián García De Guadiana	132	528	660	792
María Elías Núñez y Hermanos	133	532	665	798
Vicente Rubio Mariño	50	200	250	300
Adolfo Fernández Gutiérrez	133	532	665	798
Eduardo Crespo Sánchez	10	40	50	60
Antonio Gallego Rodríguez	190	760	950	1.140
Teresa S. Peira	20	80	100	120
Juan Antonio Terrones	100	400	500	600
Juan González Barrado	40	160	200	240
Domingo García Campo	12	48	60	72
Pedro Sande Bernal	50	200	250	300
Diego García Bernal	20	80	100	120
Antonio Núñez	160	640	800	960
Amalio Ochoa	40	160	200	240
Enriqueta Lacosti	120	480	600	720
Herederos de Vicenta Gundín	160	640	800	960
Juan Castellano	80	320	400	480
Rosario Paredes	80	320	400	480

VALDASTILLAS

Pablo Rubio Pérez	10	40	50	60
Santos García Domínguez	5	20	25	30
Mariano Barrios González	4 50	18	22 50	27
Isabel Martín Porrás	4	16	20	24
Fausto Iglesias Rey	4	16	20	24
Generoso González	5	20	25	30
Anastasio Sánchez Chorro	5	20	25	30
Justo Rufo Moreno	5	20	25	30
Tomás Fernández Torviscoso	2	8	10	12
Cornelio Pérez Domínguez	2	8	10	12
Félix Rufo Carnerero	1	4	5	6
Magin Moreno Tierno	1	4	5	6
Alicio García Corral	1	4	5	6

VIANDARDE LA VERA

Alejandro Avila García	4	16	20	24
Faustino Alonso Castaño	4	16	20	24
Silverio Manzano Girona	8	32	40	48
Marcos Alonso Castaño	5	20	25	30
Jacinto Castaño Miranda	3	12	15	18
Anastasio Castaño Castaño	3	12	15	18
Eugenia Morenende Martín	5	20	25	30
Dopiciano Castaño Domínguez	8 50	34	42 50	51
Fernando Castaño Castaño	8	32	40	48
Adolfo Rebate Blázquez	9	36	45	54
Patrocinio Castaño Martín	2	8	10	12
Aureliano Castaño Castaño	1 50	6	7 50	9
Jesús Castaño Alonso	8	32	40	48
Hipólito García Alonso	4	16	20	24
Félix Castañera Vaquero	1	4	5	6
León Castaño Bonilla	4	16	20	24
Gabriel Redondo Cañada	2	8	10	12
Vidal Castaño Miranda	16	64	80	96
Inés González Cañadas	2 50	10	12 50	15
Marceliano Castaño Alonso	5	20	25	30
Fernando Valverde Trejo	4	16	20	24
Jacinto González Tejedor	2 50	10	12 50	15
Doroteo Miranda Miranda	2	8	10	12
Valentina Blázquez Redondo	4	16	20	24
Sebastián Redondo Calle	1	4	5	6
Eleuterio Castaño Rodríguez	8	32	40	48
Adolfo Castaño Muñoz	1 50	6	7 50	9
Juan Izquierdo Juárez	1 50	6	7 50	9
Francisco Herreruella Trejo	1	4	5	6
José Morenández Martín	2	8	10	12
Daniel Iglesias Arriba	6	24	30	36
Valerio Castaño Manzano	4	16	20	24
Germán Trejo García	2	8	10	12

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Eliás Durán	15	60	75	90
Julián García Puertas	1 50	6	7 50	9
Bruna Barquero	10	40	50	60
Adolfo Sánchez Tovar	2	8	10	12
Filiberto Corchero Soto	4	16	20	24
Apolinar Mateos	5	20	25	30
Panteón Sánchez Gordo	8	32	40	48
Máximo Muñoz Sánchez	4	16	20	24
Nicolás Galindo Mateos	4	16	20	24
Florián Paramio Fernández	12	48	60	72
Melecio Mateos Mateos	12	48	60	72
Miguel Izquierdo Simón	10	40	50	60
Manuel Lajes Sánchez	1 50	6	7 50	9

(CONTINUARA)

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



CONTRIBUYENTE	A Ñ O			
	1940	1941	1942	1943
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.
Isabel Durán Gutiérrez	6	24	30	36
Andrés Carrasco Carrasco	40	160	200	240
Juan A. Carrasco Fernández	6	24	30	36
Adrián Pulido Holgado	5	20	25	30
Herederos de Manuel Barroso	5	20	25	30
Gonzalo Pulido Holgado	4	16	20	24
Juan Barroso García	15	60	75	90
Graciano Iglesias Rivero	4	16	20	24
Juan Maestre Barrios	3	12	15	18
Julián Durán Jiménez	3	12	15	18
Vicente Holgado Guerra	10	40	50	60

TALAVERUELA

Liborio Timón Martín	2	8	10	12
Cruz Núñez Martínez	3 50	14	17 50	21
José Rodríguez Campos	1 50	6	7 50	9
Francisco Rodríguez Martín	1 50	6	7 50	9
Jacinta Timón González	1 50	6	7 50	9
Juliana Domínguez Blázquez	8	32	40	48
José González Domínguez	2	8	10	12
Feliciano Morcuende Domínguez	3	12	15	18
Leonardo Morcuende Pérez	1	4	5	6
Francisco García Tirado	1	4	5	6
Fausto Hernández Tirado	4	16	20	24
Severiano Timón Timón	9	36	45	54

TALAYUELA

Gregorio Merino García	3	12	15	18
Vidal Bravo Igual	1	4	5	6
Flora Igual Arroyo	2	8	10	12
Adolfo Sanguino Gutiérrez	2	8	10	12
Rufo Trancón García	2	8	10	12
Lázaro Hernando Baeza	1	4	5	6
Demetrio García Gómez	1	4	5	6
Pascual Cáceres Gómez	1	4	5	6
Eladio Vizcaino Mayordomo	3	12	15	18
Luis Baeza Gómez	3	12	15	18
Valentín Naranjo Trancón	2 50	10	12 50	15
Manuel Gómez Alonso	4	16	20	24
Sebastián Jiménez Cepeda	1	4	5	6
Braulio Gómez Sánchez	3	12	15	18
Eugenio Gómez Gómez	1	4	5	6
Francisco Gómez Gómez	1	4	5	6
Vicente Varez Cejuela	1	4	5	6
Fermín Monforte Rebate	1	4	5	6
Miguel Corisco Miguel	2	8	10	12
Fidencio Trancón García	1	4	5	6
Cesáreo Encabo Sánchez	1	4	5	6
Martín Lamas García	1	4	5	6
Timoteo Montero Castaño	2	8	10	12

TORNAVACAS

Jorge González Martín	45	180	225	270
Victoriano Navarro Merino	8	32	40	48
Ignacio Lucas Martín	7 50	30	37 50	45
Florencio Santiago Cerrudo	2 50	10	12 50	15
Nicasio Bardón	8	32	40	48
Silvestre Lucas Martín	9	36	45	54
Ventura Muñoz Hernández	8	32	40	48
Tomás Cuesta Malpelo	8 50	34	42 50	51
Joaquín González Cobos	6	24	30	36
Honorio Lucas Avila	20	80	100	120
Gregoria Sánchez Lucas	4	16	20	24
Cruz Lucas Martín	60	240	300	360
Alejandro Pérez Domínguez	3	12	15	18
Luis González Cuesta	8	32	40	48
Eduardo Domínguez Avila	12	48	60	72
Fermín Cobos Santamaría	20	80	100	120
María Arenas Lucas	6	24	30	36
Silvestre González Belloso	8	32	40	48
Teófilo González Martín	20	80	100	120
Fernando Moreno Núñez	10	40	50	60
Pedro Cuesta Matallamas	12	48	60	72
Josefa Muñoz Domínguez	8	32	40	48
Laureana Arenas Martín	13	52	65	78
Guillermo Lucas González	18	72	90	108
Juan Muñoz Martín	27	108	135	162
Fernando González Avila	5	20	25	30
Nicolás Sánchez Pérez	6	24	30	36
Roque Matario Sánchez	5	20	25	30
Teófilo de Avila Lucas	5	20	25	30
Roque Pérez Domínguez	5	20	25	30
Silvestre Merino Pérez	3	12	15	18
Lauro Lucas Martín	7	28	35	42

CONTRIBUYENTE	A Ñ O			
	1940	1941	1942	1943
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.
Pedro Hernández Martín	140	560	700	840
Galo Martínez Bermejo	4	16	20	24
Benedicto Avila Cruz	15	60	75	90
Félix Núñez Martín	4	16	20	24
Emiliano de Avila Cruz	4	16	20	24
Sebastián Gil González	8	32	40	48
Zenón Domínguez Matallamas	15	60	75	90
Julián Sanchez Lucas	16	64	80	96
Valentín Hernández Bermejo	5	20	25	30
Víctor Domínguez Avila	3	12	15	18
Casimiro Cobos Sánchez	28	112	140	168
Victoriano González Cobos	20	80	100	120
Vicente Hernández Martín	5	20	25	30
Timoteo Hernández Hernández	4	16	20	24
Julián Matallamas Gómez	8	32	40	48
Consuelo Pérez Santero	10	40	50	60
Dolores Martín Cruz	5	20	25	30
Miguel Domínguez Martín	8	32	40	48
Severiano Gómez Santero	3	12	15	18
Liborio Bermejo de la Fuente	5	20	25	30
Leonor Cruz Pereira	23	92	115	138
Pedro Gómez Pérez	25	100	125	150
Esteban Domínguez Martín	15	60	75	90
Manuel Martín García	1 50	6	7 50	9
Valentín Jiménez Luengo	7	28	35	42
Alejo Cuesta de la Fuente	25	100	125	150
Eulogio Santiago de la Fuente	20	80	100	120
Luciano Hernández Pérez	3	12	15	18
Pedro Iglesias Jiménez	12	48	60	72
Celestina Matallamas Benito	16	64	80	96
Julián Núñez Cruz	20	80	100	120
Raimundo Núñez Arenas	15	60	75	90
Urbano Domínguez Avila	1 50	6	7 50	9

EL TORNO

Patricio Riolobos Elizo	1	4	5	6
Juan Elizo Muñoz	1	4	5	6
Ana M. Nieto Gómez	1	4	5	6
Saturnina Elizo Izquierdo	2	8	10	12
Emeterio Izquierdo Serrano	1	4	5	6
Cipriano Guerrero Bata	1	4	5	6
Fausta Alonso Morales	1	4	5	6
Ildefonso Sánchez Sánchez	1	4	5	6
José Muñoz Martín	2 50	10	12 50	15
Nicasio Alonso Morales	2	8	10	12
José Sánchez Serrano	3	12	15	18
Bernardo García Antonio	2	8	10	12
Manuel Serrano de la Calle	5	20	25	30
Tomás Izquierdo Peña	1	4	5	6
Basilio Peinado Izquierdo	5	20	25	30
Daniela Antonio Sánchez	1 50	6	7 50	9
Germán Martín Sánchez	1 50	6	7 50	9
Adolfo Izquierdo Elena	1 50	6	7 50	9
Fidel López García	1 50	6	7 50	9
Mateo Mastro del Río	3	12	15	18
Victoriano Sánchez Martín	2 50	10	12 50	15
Eulogio Riolobos Martín	1	4	5	6
Pilar Montoto Pascual	2	8	10	12
Rafael García-Luis Riolobos	2	8	10	12
Santiago García Elizo	15	60	75	90
Esteban Blanco García	1	4	5	6
Mariano Izquierdo Robles	2	8	10	12
Crispulo Antonio Sánchez	1	4	5	6
Catalina Herrero Izquierdo	10	40	50	60
Cayetano Alonso Elizo	30	120	150	180
Tomás Serrano Sánchez	1	4	5	6
Patricio Izquierdo Peña	1	4	5	6
Justina Peña de la Torre	1	4	5	6
Reyes Elizo Izquierdo	10	40	50	60
Vicente Izquierdo Serrano	1	4	5	6
Fidel Calle Vicente	3	12	15	18
Apolonio Izquierdo Elizo	2	8	10	12
Lucio Izquierdo Izquierdo	2	8	10	12
Demetrio Alonso Elizo	5	20	25	30
Rafael Muñoz Riolobos	1 50	6	7 50	9
Fidel Serrano Izquierdo	2	8	10	12
Joaquín Regadera García	1	4	5	6
Gervasio Vicente	2	8	10	12
Manuel Martín Morales	1	4	5	6
Feliciano Regadera Muñoz	1 50	6	7 50	9
Juan Regadera Muñoz	2	8	10	12

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Saturio Gómez	8	32	40	48
Longinos Tello	2	8	10	12
José Rodríguez	2	8	10	12
Conrado Domínguez	1	4	5	6
Demetrio Herrero	3	12	15	18
Felipe Hierro	2	8	10	12



biéndose únicamente que al ser licenciado su reemplazo fijó su residencia en Jarandilla de la Vera (Cáceres), en donde tampoco es conocido, se presentará en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán Juez del Regimiento Infantería Ordenes Militares, número 372, de guarnición en Plasencia (Cáceres), don Cirilo Retortillo Domínguez, para responder a cargos que le resultan en expediente que por falta de incorporación se le instruye, quedando advertido que de no hacerlo en el plazo marcado se le declarará en rebeldía.

Plasencia, 6 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Cirilo Retortillo Domínguez.

1597

Recaudación de Contribuciones

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido don Juan Carrasco Merino, se ha dictado en día de hoy la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho don Juan Carrasco Merino, deudor de paradero desconocido su descubierto con la Hacienda Pública y podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor embargado en este expediente cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal, el Agente Recaudador y el Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1918, el día 31 de Mayo corriente, a las doce horas de su mañana, en el Local que ocupa el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización. Notifíquese esta Providencia por medio de cédulas duplicadas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento con quince días hábiles de antelación».

Así lo acuerdo y firmo en Valde-fuentes, 4 de Mayo de 1944.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Juan Carrasco Merino.

1601

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido doña Felipa Donaire Donaire, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho doña Felipa Donaire Donaire, deudora de paradero desconocido, su descubierto con la Hacienda Pública y podido realizarse el mismo por el embargo y venta de sus bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal, con asistencia del Agente Recaudador y el Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1918, el día 1 de Junio corriente, a las doce horas de su mañana, en el local que ocupa el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las

que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización. Notifíquese esta providencia por medio de cédulas duplicadas, publicadas en BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento con quince días hábiles de antelación».

Así lo acuerdo y firmo en Valde-fuentes a cinco de Mayo de 1944.—El Agente, Manuel López.

Señor deudor de paradero desconocido don.....

1602

Juzgados

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama a Manuel González Martín, que se dice ser vecino de Salamanca, el que en la noche del nueve de Noviembre último le fué hurtado un caballo tordo, mo hino, de siete años, en la casa nueva del término de Losar de la Vera, para que en el término de quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

Dado en Jarandilla a 6 de Mayo de 1944.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.

1595

ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos en término municipal de Brozas, por haber sido hurtados a los vecinos de Brozas, Mata de Alcántara y Navas del Madroño, que se indicarán, hecho ocurrido en la noche del 21 al 22 de Abril del año actual, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditasen su legítima adquisición, así lo acordé en sumario que con el número 8 de este año, instruyo por hurto.

De la propiedad de Laurentino Niso Molinos, una jaca cerrada, más de marca, con hierro S. A. en la nalga derecha, confuso y herrada.

Propiedad de don José Niso Cilleiros, un mulo de 17 años, castaño claro, la marca, asegurado, hierro Unión Ganadera en la nalga derecha y también cerrado.

Propiedad de Juan Jiménez Cid, un mulo de nueve años, pelo negro, la marca, con cicatriz en el pecho y herrado, y una mula de catorce años, pelo castaño claro, menos de marca, con lunares en los costillares y herrada.

Propiedad de Juan Jiménez Galán, un mulo cerrado, pelo negro, más de marca, con sobrepié en pata izquierda y herrado.

Dado en Alcántara a 5 de Mayo de 1944.—El de Juez Instrucción accidental, Jerónimo Hernández.—El Secretario (ilegible).

1598

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, que fueron hurtados en la madrugada del día 26, en el pueblo de Almoharín, de cuadrassitas en las calles José Antonio, número 27 y Avenida 18 de Julio, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito de detenidos de esta villa.

Así lo acordé en el sumario número 21 de este año, que se instruye por hurto.

Dado en Montánchez a 6 de Mayo de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Doroteo Abad Tostado:

Burro rucio, capón, alzada regular, de doce años, desherrado.

De la propiedad de Isabel Trejo Serván:

Una burra parda, de quince años, alzada regular, desherrada.

1599

Alcaldías

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto de subasta de la rastrojera de la media dehesa boyal de estos propios

El día veinticinco de Mayo actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde, la subasta de los aprovechamientos de RASTROJERA de la Dehesa Boyal de estos propios, por el sistema de pliegos cerrados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de DIEZ MIL PESETAS, admitiéndose los pliegos desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al de la subasta, acompañándose a cada pliego el resguardo provisional del cinco por ciento del tipo de la misma.

Dicho aprovechamiento dará principio el día primero de Julio próximo, y terminará el día veintinueve de Septiembre del año actual.

Los gastos de anuncio, reintegro del expediente y cuantos otros se originen, serán de cuenta del rematante.

El Modelo de proposición, es el siguiente:

Don, ..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, bien enterado de las condiciones por las que ha de regirse el aprovechamiento de rastrojera de la media Dehesa Boyal, de estos propios, durante los meses de Julio a Septiembre del año actual, ambos inclusivos, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de..., pesetas, (en letra) acompañando el resguardo del depósito constituido.

Navas del Madroño a..., de..., de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(Firma)

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a trece, para que

pueda ser examinado por las personas interesadas.

Navas del Madroño a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Bruno Galán.

(55'20 pstas.)

1591

MALPARTIDA DE PLASENCIA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, hace saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de Marzo próximo pasado, acudir a la prestación personal y de transportes, con arreglo a las ordenanzas municipales en vigor, para la realización de las obras de la parte militar del Cuartel de la Guardia Civil en ejecución, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, el expediente tramitado al efecto, pudiéndose durante dicho plazo, formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Malpartida de Plasencia a 5 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Benito Mirón Sánchez.

1605

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1943, y a probadas que han sido en un principio por esta Comisión Gestora, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, conforme determinan el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Torre de Santa María a 29 de Abril de 1944.—El Alcalde, Francisco Redondo.

1537

HERVAS

El Alcalde - Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

Hace saber: Que el Apéndice al Amillaramiento de este término municipal del año 1945, se halla debidamente formado, el cual queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a contar de esta fecha, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y producir dentro de expresado plazo, las reclamaciones que consideren procedentes.

Hervás, 1.º de Mayo de 1944.—Manuel Alvarez.

1544

FRESNEDOSO DE IBOR

Repartimiento General de Utilidades

Terminado por la Junta General de Repartos el de Utilidades de esta villa, para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso de Ibor a 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Manuel Estrella.

1586



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVENCIÓN

(Investigación)

IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LA RIQUEZA RADICANTE EN LA PROVINCIA

UVA

En virtud de la facultad que concede el Estatuto Provincial a esta Corporación para investigar sus arbitrios, y en relación con las Ordenanzas que gravan la riqueza radicante en la provincia, en lo referente a UVA, ejercicios de 1940, 1941, 1942 y 1943, dada la inexactitud u omisión de las declaraciones prestadas por los contribuyentes, practicadas las liquidaciones correspondientes a éstos, la Comisión Gestora Provincial en sesión de 29 de Abril último, acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia mentadas liquidaciones, las que servirán de notificación a los interesados para que en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañando los documentos oficiales que sirvan de base para tal reclamación; transcurrido que sea dicho plazo estas cuotas serán firmes y exigibles; procediéndose acto seguido, a la recaudación voluntaria de estas cantidades.

(CONTINUACION)

CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940 Pstas.	1941 Pstas.	1942 Pstas.	1943 Pstas.
SAN MARTIN DE TREVEJO				
Fernando Domínguez Flores	5	20	25	30
Gregorio Martín Chamorro	15	60	75	90
Gabino Blanco García	21 50	86	107 50	129
Isidro Martín Martín	4	16	20	24
Julio Mena Pérez	20	80	100	120
Juan Ramón Fernández	10	40	50	60
José Gómez Caballero	8	32	40	48
Julio Hidalgo Matas	35	140	175	210
Juan Delgado Bejarano	20	80	100	120
Julián Primo Alvarez	10	40	50	60
Juan Gómez Franco	4	16	20	24
Julián Martín Pérez	11	44	55	66
Jerónimo Alvarez Hidalgo	30	120	150	180
Juan Primo Almaraz	10	40	50	60
Juan Martín	3	12	15	18
Josefa Pérez	12 50	50	62 50	75
José Luis Ladero	25	100	125	150
José Domínguez Martín	2	8	10	12
Jesús Martín	2	8	10	12
Leocadio Baile García	10	40	50	60
Lino Alonso Márquez	2	8	10	12
Luis Martín Almaraz	7	28	35	42
Laureano Moreno Carretero	3	12	15	18
Marcelino Almaraz Valiente	3	12	15	18
Marcelino Fernández	2	8	10	12
Martín Domínguez	10	40	50	60
Nicomedes Caballo Calvo	4 50	18	22 50	27
Petronilo Alvarez Baile	10	40	50	60
Pablo Mateos Rodríguez	5	20	25	30
Pablo Sánchez Reino	4	16	20	24
Pablo González Galbán	2	8	10	12
Publio Rodríguez Caballero	4	16	20	24
Primitiva Almaraz Reino	40	160	200	240
Román Fernández Domínguez	7 50	30	37 50	45
Rosario Martín	1 50	6	7 50	9
Ricardo Márquez	7	28	35	45
Santiago Martín	3	12	15	18
Santos Higuero Merino	9	36	45	54
Segundo Martín Carretero	5	20	25	30
Tomás Pérez Gordín	20	80	100	120
Teófilo Frandes	25	100	125	150
Urbano Martín	10	40	50	60
Víctor Martín Durán	4	16	20	24
Vicente Martín	5	20	25	30
SANTA MARTA DE MAGASCA				
Eulogio Galindo Calvo	15	60	75	90
María Urbano Marisco	6	24	30	36
SANTIAGO DE CARBAJO				
Juan Batalla Gallego	30	120	150	180

CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940 Pstas.	1941 Pstas.	1942 Pstas.	1943 Pstas.
SEGURA DE TORO				
Alvaro Corrales Villares	30	120	150	180
Andrés Villares Martín	65	260	325	390
Argimiro Hernández Barbero	1 20	4 80	6	7 20
Antonio Morales Martín	10	40	50	60
Benigno Villares del Río	40	160	200	240
Diosdado Villares del Río	20	80	100	120
Jesús Villares del Río	30	120	150	180
Julia Gregorio Panchuelo	1	4	5	6
Julián León Blanco	5	20	25	30
Marcelino Blanco García	8	32	40	48
Pascual López García	2	8	10	12
Quintana Granada Chapa	3	12	15	18
Ramón López Leal	6	24	30	36
Ramón Villares del Río	2	8	10	12
Severiano Rebollo García	1	4	5	6
Teófilo Hernández Barbero	20	80	100	120
Valeriana Villares Gregorio	1	4	5	6
Angeles Villares Vich	5	20	25	30
SERRADILLA				
Leocadio Barbero Alonso	15	60	75	90
Antonio Barbero Morales	5	20	25	30
Marciano Cobos Romero	4	16	20	24
Isaac Corrales Díaz	10	40	50	60
Agustín Delgado Mendo	13	52	65	78
Valeriano Díaz Vázquez	7	28	35	42
Cándido Fernández Loro	7	28	35	42
Cándido García	7	28	35	42
Pedro Gómez	4	16	20	24
Carmen González	12	48	60	72
Santiago Jiménez	7	28	35	42
Santiago Lobato	4	16	20	24
José Martín	11	44	55	66
Bautista Martín	8	32	40	48
Emilano Martín	4	16	20	24
Pablo Martínez	7	28	35	42
Consuelo Mateo Alonso	7	28	35	42
José Mateo Rodrigo	6	24	30	36
Inocencio Mateos Sánchez	16	64	80	96
Josefa Pesado Sánchez	5	20	25	30
Manuel Rodrigo Barbero	13	52	65	78
Francisco Rodrigo	16	64	80	96
Andrés Rodrigo Díaz	7	28	35	42
Zenobio Rodríguez	13	52	65	78
Eusebio Sánchez Barbero	4	16	20	24
Isidoro Sánchez Barbero	30	120	150	180
Pedro Sánchez Mateo	4	16	20	24
Juan Dimas Sánchez	2	8	10	12
Basilio Vázquez Barbero	5	20	25	30
Zacarías Díaz Sánchez	7	28	35	42
SIERRA DE FUENTES				
Ramón Maestre Monroy	40	160	200	240
Mercedes Monroy García	40	160	200	240
Calixto Guerra Jiménez	30	120	150	180
Manuel Barroso García	20	80	100	120
Valentín Silva Corbacho	30	120	150	180
Herederos de Francisco G. Pulido	30	120	150	180
Francisco Nevado Sánchez	20	80	100	120
Adrián Guerra Fernández	4	16	20	24
Avelindo Galindo Chopado	10	40	50	60
Juan Villa Pulido	10	40	50	60
Gonzalo Holgado Fresneda	10	40	50	60
Eladio Salgado Leal	10	40	50	60
Francisca Guerra Maestre	10	40	50	60
Pedro Navado García	3	12	15	18
José Gómez Pulido	16	64	80	96
Antonio Nevado Antequera	4	16	20	24
Moisés Jiménez Delgado	15	60	75	90
Eusebia Guerra Carrasco	3	12	15	18
Calixto Guerra Jiménez	15	60	75	90
Andrés Holgado Guerra	25	100	125	150
Antonia Nevado Pulido	10	40	50	60
Isidro Pulido Polo	12	48	60	72
Evaristo Rodríguez Delgado	15	60	75	90
Herederos de Ramón Picapiedra	4	16	20	24
Vicente Guerra Acedo	5	20	25	30
Antonio Guerra Acedo	6	24	30	36
Gabino Guerra Jiménez	15	60	75	90
Carmen Polo Guerra	3	12	15	18
José Villa Polo	40	160	200	240
Andrés González Antequera	20	80	100	120
Felipe Durán Santos	4	16	20	24
Domingo Guerra Carrasco	30	120	150	180
Florencio Villa Picapiedra	6	24	30	36